



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición nº 28/05, y el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscripto con la Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas de la República Argentina.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 4 de mayo de 2016, la Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas de la República Argentina y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional con el objeto de establecer las bases de cooperación y asistencia interinstitucional recíproca, tendientes a promocionar el ejercicio del turismo responsable y sostenible.

Para el cumplimiento del objetivo principal, las firmantes convinieron llevar adelante los siguientes objetivos específicos: protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en viajes y turismo, derechos y garantías de los turistas, y protección del medio ambiente en el turismo.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional suscripto con la Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas de la República Argentina.

Artículo 2º.- Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVI/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN Nº 167/18



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.